

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar la forma de pago establecida en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”; formalizado por medio de la Orden de Compra N° 191/2022 de Oficina Central, emitida el 20 de diciembre de 2022 a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., en el sentido de efectuar UN (1) SOLO PAGO, por el suministro recibido, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva, debido a que se han reducido los tiempos de entrega del suministro.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., por un monto de US \$79,013.57 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento doce (112) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La Orden de Compra fue emitida, notificada y entregada a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., el 20 de diciembre de 2022, quedando en firme su adjudicación en esa misma fecha; debido a que no hubo otros participantes en dicho proceso.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar la forma de pago establecida en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”; formalizado por medio de la Orden de Compra N° 191/2022 de Oficina Central, emitida el 20 de diciembre de 2022 a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., en el sentido de efectuar UN (1) SOLO PAGO, por el suministro recibido, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva, debido a que se han reducido los tiempos de entrega del suministro.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Orden de Inicio se hizo efectiva el 20 de diciembre de 2022, fecha en que quedó firme la Orden de Compra No. 191/2022 emitida a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., para un plazo contractual de CIENTO DOCE (112) DIAS CALENDARIO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 de la sección III de las Bases; que incluye los siguientes plazos:

N°	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO EN DÍAS CALENDARIO	FECHA
1	Orden de Inicio	La orden de inicio será efectiva a partir de la fecha en que quede en firme la Orden de Compra	20/12/2022
2	Plazo máximo para la entrega de los documentos de compra venta y formularios respectivos y emisión de Acta de Recepción Parcial	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio	20/03/2023

Nº	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO EN DÍAS CALENDARIO	FECHA
3	Plazo máximo para la recepción del Suministro	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de emisión de los documentos de compra venta y formularios respectivos.	09/04/2023
4	Plazo máximo para la emisión del Acta de Recepción Definitiva	DOS (2) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción del suministro.	11/04/2023

Mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., remitió al Administrador del Contrato nota conteniendo las características del vehículo a suministrar, con el objetivo de iniciar el trámite de firma de documentos y que la CEPA autorizara a la contratista gestionar las placas del vehículo ante SERTRACEN.

Posteriormente, la Dirección General de Tránsito, con fecha 25 de enero del corriente año emitió nota de autorización a CEPA, por lo que únicamente se encuentra pendiente de recibir la Tarjeta de Circulación y placa del vehículo para que se ejecute la entrega física del mismo a CEPA, habiéndose reducido sustancialmente los plazos definidos originalmente en las Bases de Licitación.

La forma de pago definida para la Orden de Compra N° 191/2022 de Oficina Central, establece lo siguiente:

“Se efectuarán DOS (2) pagos por el suministro contratado de acuerdo a lo siguiente:

- El primer pago será por el 95% del monto contractual, contra entrega de copia de los documentos de COMPRA VENTA y FORMULARIOS RESPECTIVOS, y Acta de Recepción Parcial.*
- El segundo y ÚLTIMO PAGO será del 5% del monto contractual, el cual se efectuará contra entrega el Acta de Recepción Definitiva del Suministro....”*

Por todo lo antes expuesto, el Administrador de la Orden de Compra considera conforme con los intereses de CEPA efectuar un solo pago contra la entrega del vehículo, teniendo en cuenta que se han reducido los tiempos de recepción y que el suministro se recibirá en un plazo menor al pactado originalmente según los documentos contractuales, con lo cual no se incumple con lo previsto en el artículo 83-B de la LACAP, ya que con dicha modificación no se favorece a la falta o inadecuada planificación del contratista o la falta de diligencia del mismo; recomendándose la modificación a la Forma de Pago establecida para la Orden de Compra No. 191/2022 de Oficina Central, derivada de proceso de Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, de acuerdo a lo siguiente:

<u>Forma de Pago actual Orden de Compra No. 191/2022</u>	<u>Propuesta de modificación</u>
<p>Se efectuarán DOS (2) pagos por el suministro contratado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer pago será por el 95% del monto contractual, contra entrega de copia de los documentos de COMPRA VENTA y FORMULARIOS RESPECTIVOS, y Acta de Recepción Parcial. • El segundo y ÚLTIMO PAGO será del 5% del monto contractual, el cual se efectuará contra entrega el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. <p>Para el pago, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Orden de compra, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados y Recibo Simple para no domiciliados). b) Copia de Orden de Compra para el primer pago y Orden de Compra Original para el último pago. c) Nota de solicitud de pago de la contratista. d) Acta de Recepción parcial para el primer pago y Acta Definitiva para el último pago <p>Los pagos del contrato, comprenderá un rango máximo de hasta 5 días hábiles después de recepcionado por la Gerencia Financiera, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores.</p> <p>Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de orden de compra y Contratista.</p>	<p>Se efectuará UN (1) PAGO por el suministro recibido, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva.</p> <p>Para el pago, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Orden de compra, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados y Recibo Simple para no domiciliados). b) Orden de Compra Original. c) Nota de solicitud de pago de la contratista. d) Acta de Recepción Definitiva e) Punto de Acta de Junta Directiva que autorizó Modificación de forma de pago. <p>El pago del contrato comprenderá un rango máximo de hasta 5 días hábiles después de recibido por la Gerencia Financiera, siempre y cuando la documentación esté completa y en regla, conforme a los literales anteriores.</p> <p>Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de orden de compra y Contratista.</p>

Por todo lo antes expuesto, la modificación contractual obedece a que el tiempo de entrega se ha reducido, siendo favorable a los intereses de esta Institución, por lo que se considera procedente gestionar la modificativa solicitada.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Orden de Compra No. 191/2022 suscrita con la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar modificar la forma de pago establecida en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”; formalizado por medio de la Orden de Compra N° 191/2022 de Oficina Central, emitida el 20 de diciembre de 2022 a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., en el sentido de efectuar UN (1) SOLO PAGO, por el suministro recibido, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva, debido a que se han reducido los tiempos de entrega del suministro

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la forma de pago establecida en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”; formalizado por medio de la Orden de Compra N° 191/2022 de Oficina Central, emitida el 20 de diciembre de 2022 a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., en el sentido de efectuar UN (1) SOLO PAGO, por el suministro recibido, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva, debido a que se han reducido los tiempos de entrega del suministro.
- 2° El presente acuerdo forma parte integral del expediente de la Orden de Compra N° 191/2022.
- 3° Autorizar a la UACI notificar el presente acuerdo a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad ICIA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía del Proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, en el sentido de aprobar las cantidades finales en disminución de las partidas del contrato, resultando el monto contractual final por US \$130,891.29 IVA incluido, disminuyendo en US \$1,212.49 IVA incluido, equivalente al 0.92% del monto contractual vigente.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía del Proyecto: Ampliación de Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, a la sociedad ICIA, S.A. de C.V., por un monto de US \$132,103.78 IVA incluido.

El contrato con la sociedad ICIA, S.A. de C.V. fue suscrito el 26 de enero de 2022, habiéndose establecido un plazo contractual de 395 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; dentro de los cuales, 360 días calendario corresponden a la ejecución de los servicios y 35 días calendario para la recepción provisional, revisión del servicio, subsanación de observaciones, recepción definitiva y liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato a partir del 2 de febrero de 2022, por lo que el plazo de ejecución de los servicios finalizó el día 27 de enero de 2023 y el plazo contractual vencerá el 3 de marzo de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad ICIA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía del Proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, en el sentido de aprobar las cantidades finales en disminución de las partidas del contrato, resultando el monto contractual final por US \$130,891.29 IVA incluido, disminuyendo en US \$1,212.49 IVA incluido, equivalente al 0.92% del monto contractual vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Finalizado el tiempo de ejecución del servicio de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía, el Administrador de Contrato, Supervisor del servicio y el Contratista, procedieron a la revisión de las cantidades finales ejecutadas, determinando que hubo disminuciones en las cantidades, como lo muestra el siguiente cuadro:

CANTIDADES EN DISMINUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad en disminución	Costo unitario US \$	Monto en disminución US \$	Justificación
1.01	Elaboración de Diseño de mezcla de concreto	C/U	1	260.00	260.00	Debido a que en el Contrato CEPA LP-28/2021, suscrito con TOBAR, S.A. DE C.V., no se ha finalizado la colocación del Concreto, ICIA no pudo realizar el diseño correspondiente.
1.02	Pruebas de compresión de cilindros de concreto para pavimento (juego de 4 cilindros)	C/U	9	16.00	144.00	Debido a que en el Contrato CEPA LP-28/2021, suscrito con TOBAR, S.A. DE C.V., no se ha finalizado la colocación del Concreto, ICIA no pudo realizar las pruebas correspondientes.
1.03	Pruebas de compresión de cilindros de concreto para otras estructuras (juego de 3 cilindros)	C/U	1	12.00	12.00	Debido a que en el Contrato CEPA LP-28/2021, suscrito con TOBAR, S.A. DE C.V., no se ha finalizado la colocación del Concreto, ICIA no pudo realizar la prueba correspondiente.
1.04	Pruebas a flexión de vigas para pavimentos (juego de 4 vigas)	C/U	9	24.00	216.00	Debido a que en el Contrato CEPA LP-28/2021, suscrito con TOBAR, S.A. DE C.V., no se ha finalizado la colocación del Concreto, ICIA no pudo realizar las pruebas correspondientes.
1.06	Pruebas de tensión de dovelas	C/U	1	129.00	129.00	Debido a que no ha finalizado la colocación del Concreto en el proyecto, no se pudo realizar la prueba correspondiente
1.12	Pruebas de resistencia de suelo cemento	C/U	1	12.00	12.00	Debido a que en el Contrato CEPA LP-28/2021, suscrito con TOBAR, S.A. DE C.V., no se ha finalizado la colocación del Suelo Cemento, ICIA no pudo realizar la prueba correspondiente.
1.13	Pruebas de resistencia de adoquín	C/U	3	100.00	300.00	Debido a que en el Contrato CEPA LP-28/2021, suscrito con TOBAR, S.A. DE C.V., no se han colocado los adoquines, ICIA no pudo realizar las pruebas correspondientes.
TOTAL SIN IVA (\$)					1,073.00	
IVA (\$)					139.49	
TOTAL + IVA (\$)					1,212.49	

En ese sentido, mediante nota Ref. CEPA CP02/2022, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía del Proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, de fecha 7 de febrero de 2023, la sociedad ICIA, S.A. de C.V., remitió para revisión del Administrador del Contrato el monto de la estimación por Liquidación y el nuevo monto contractual en disminución del servicio total, debido a que no se pudieron realizar dichas pruebas de laboratorio, ya que el plazo del contrato del laboratorio finalizó el 27 de enero de 2023.

Es de hacer notar que los trabajos de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2” del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V. aún no han finalizado; en dichos trabajos se tenía previsto realizar las pruebas faltantes de laboratorio contratadas con ICIA, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, considera que las cantidades finales contractuales obedecen a disminuciones de servicios no ejecutados, por lo que se solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) gestionar ante Junta Directiva la liquidación del contrato.

Los montos de las estimaciones pagadas hasta la fecha y el monto de liquidación final que está pendiente de pagar, se presentan a continuación:

# ESTIMACIÓN	MONTO TOTAL US \$ (IVA INCLUIDO)
ESTIMACIÓN 1	10,592.62
ESTIMACIÓN 2	10,565.50
ESTIMACIÓN 3	11,266.10
ESTIMACIÓN 4	10,608.44
ESTIMACIÓN 5	10,673.98
ESTIMACIÓN 6	10,660.42
ESTIMACIÓN 7	11,515.83
ESTIMACIÓN 8	10,662.68
ESTIMACIÓN 9	10,990.38
ESTIMACIÓN 10	10,635.56
ESTIMACIÓN 11	10,976.82
LIQUIDACIÓN FINAL	11,742.96
MONTO LIQUIDACION FINAL	130,891.29

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el numeral 16.7 y 16.9 de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusula III: precio y forma de pago del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad ICIA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía del Proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, en el sentido de aprobar las cantidades finales en disminución de las partidas del contrato, resultando el monto contractual final por US \$130,891.29 IVA incluido, disminuyendo en US \$1,212.49 IVA incluido, equivalente al 0.92% del monto contractual vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad ICIA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía del Proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, en el sentido de aprobar las cantidades finales en disminución de las partidas del contrato, resultando el monto contractual final por US \$130,891.29 IVA incluido, disminuyendo en US \$1,212.49 IVA incluido, equivalente al 0.92% del monto contractual vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	Costo unitario US\$	SUB TOTAL US\$, SIN IVA
1.01	Elaboración de Diseño de mezcla de concreto	C/U	3	\$ 260.00	\$ 780.00
1.02	Pruebas de compresión de cilindros de concreto para pavimento (juego de 4 cilindros)	C/U	16	\$ 16.00	\$ 256.00
1.03	Pruebas de compresión de cilindros de concreto para otras estructuras (juego de 3 cilindros)	C/U	14	\$ 12.00	\$ 168.00
1.04	Pruebas a flexión de vigas para pavimentos (juego de 4 vigas)	C/U	16	\$ 24.00	\$ 384.00
1.05	Pruebas de tensión de varillas de acero	C/U	7	\$ 24.00	\$ 168.00
1.06	Pruebas de tensión de dovelas	C/U	1	\$ 129.00	\$ 129.00
1.07	Proctor de comparación para suelo natural, de acuerdo a norma ASTM D 1557 o AASHTO T-180, de suelo de lugar y/o acarreado	C/U	3	\$ 30.00	\$ 90.00
1.08	Ensayo de Densidad suelo	C/U	75	\$ 2.00	\$ 150.00
1.09	Elaboración de diseño de mezcla para suelo cemento	C/U	2	\$ 125.00	\$ 250.00
1.10	Proctor de comparación de base de suelo cemento de acuerdo a la norma AASHTO T-180, de suelo del lugar y/o acarreo	C/U	3	\$ 30.00	\$ 90.00
1.11	Ensayo de Densidad suelo cemento	C/U	45	\$ 2.00	\$ 90.00
1.12	Pruebas de resistencia de suelo cemento	C/U	14	\$ 12.00	\$ 168.00
1.13	Pruebas de resistencia de adoquín	C/U	0	\$ 100.00	\$ -

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	Costo unitario US\$	SUB TOTAL US\$, SIN IVA
1.14	Granulometría de suelos y límite de consistencia de los suelos para clasificación SUCS y AASHTO.	C/U	5	\$ 60.00	\$300.00
1.16	Elaboración de Diseño de mezcla de suelo cemento fluido	C/U	2	\$ 125.00	\$ 250.00
1.17	Pruebas de resistencia de suelo cemento fluido	C/U	30	\$ 12.00	\$ 360.00
1.18	Cuadrilla Topográfica	MESES	12	\$ 3,450.00	\$ 41,400.00
1.19	Inspectores de Campo (Incluye Informes)	MESES	12	\$5,900.00	\$70,800.00
				TOTAL SIN IVA (\$)	\$ 115,833.00
				IVA (\$)	\$ 15,058.29
				TOTAL + IVA (\$)	\$ 130,891.29

- 2° Autorizar el pago final correspondiente a la liquidación, por un monto de US \$11,742.96 IVA incluido.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 4° Autorizar a la UACI para realizar la notificación correspondiente.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2023, “Servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers instalados en las 5 nuevas salas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Punto Sexto del Acta número 3188, de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de Personas para CEPA” por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, en el sentido de establecer que la referida prórroga será por un monto de prima de US \$3,375,462.42 incluyendo IVA, debido a que el artículo 43, inciso segundo de la Ley de Cuerpos de Bomberos de El Salvador, que entró en vigencia el 7 de enero de 2023, prohíbe trasladar el impuesto de bomberos al monto de prima a cobrar a los asegurados, manteniendo las condiciones contratadas.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de pólizas de seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera, con respecto al Ítem 1: “Seguros de Daños-Póliza Paquete” a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto total de US \$3,391,289.00 IVA incluido e impuesto de bomberos; asimismo, se adjudicó para las inclusiones y exclusiones en el desarrollo de la licitación, hasta la asignación presupuestaria.

El contrato fue suscrito el 26 de enero de 2022 y la orden de inicio fue emitida a partir del 1 de febrero de 2022.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3188, de fecha 26 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de Personas para CEPA ”por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, por un monto de prima de US \$3,391,289.00 incluyendo IVA e impuesto de bomberos, para el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024, ambas fechas incluidas a las doce meridiano, bajo los mismos términos y condiciones contratadas.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Punto Sexto del Acta número 3188, de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de Personas para CEPA ”por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, en el sentido de establecer que la referida prórroga será por un monto de prima de US \$3,375,462.42, incluyendo IVA, debido a que el artículo 43, inciso segundo de la Ley de Cuerpos de Bomberos de El Salvador, que entró en vigencia el 07 de enero de 2023, prohíbe trasladar el impuesto de bomberos al monto de prima a cobrar a los asegurados, manteniendo las condiciones contratadas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) Mediante el Punto Sexto del Acta número 3188, de fecha 26 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y Seguro de personas para CEPA”, por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, por un monto de prima de US \$3,391,289.00 incluyendo IVA e impuesto de bomberos, para el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024, ambas fechas incluidas a las doce meridiano, bajo los mismos términos y condiciones contratadas. Notificándose dicha resolución mediante nota con referencia No. UACI-71/2023, de fecha 27 de enero de 2023.
- b) Mediante nota de fecha 3 de febrero de 2023, la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., manifestó que el 7 de enero de 2023 entró en vigencia la nueva Ley de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la cual establece, en su artículo 43 inciso segundo, la prohibición de trasladar el cobro de impuesto a los asegurados, por lo que, para llevar a cabo el proceso de contratación de la prórroga, la contratista indica que la póliza puede ser prorrogada, pero el cobro del impuesto de bomberos no será trasladado a nuestra institución.
- c) La Administradora de Contrato, solicitó opinión a la Gerencia Legal mediante Memorando DA-SS-021/2023 de fecha 7 de febrero de 2023, recibiendo respuesta mediante el Memorando GL-039/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, que literalmente dice:
 1. *“Mediante punto sexto del acta 3188 de fecha 26 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, «Contratación de póliza de seguro de daños y seguro de personas para CEPA», por el ítem 1, «Seguro de daños póliza Paquete, por un monto de prima de US \$3,391,289.00, incluyendo IVA e impuesto de bomberos, para el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024», ambas fechas incluidas a las doce meridiano, bajo los términos y condiciones contratadas.*
 2. *El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) señala que «Los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción», en el marco del cual se autorizó la prórroga del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022.*
 3. *La oferta por parte de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., fue presentada para el contrato de seguro correspondiente al período del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023 e incorporaba el «impuesto de bomberos», conforme a la legislación de aquel momento.*

4. *Mediante Decreto Legislativo número 520 publicado en el Diario Oficial número 204, tomo 437, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó la nueva Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la cual establece el impuesto Ad-valorem del 5 % sobre la prima del monto asegurado, incluyendo las extensiones, renovaciones o modificaciones de las respectivas pólizas, pero el artículo 43 de la misma Ley prohíbe expresamente a las sociedades de seguros trasladar el cobro de dicho impuesto a las personas naturales o jurídicas que contraten los seguros que constituyen hecho generador, como es el caso del seguro de daños contratado con Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.*
5. *La nueva Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador se encuentra vigente desde el 7 de enero de 2023, según criterio establecido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en la «Guía de Orientación Lineamientos para aplicación del Impuesto Ad-Valorem, regulado en el Capítulo IX de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador», por lo que su aplicación es de obligatorio cumplimiento en nuevas contrataciones de seguros o extensiones de las pólizas existentes.*

En consecuencia, esta Gerencia es de la opinión que en la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022 debe excluirse del monto total el valor que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., incorporó en su oferta original como «impuesto de bomberos», lo que no implica incumplimiento al artículo 83 de la LACAP, sino únicamente la aplicación de nueva legislación.

Considerando que la prórroga de contrato fue autorizada por Junta Directiva por el monto original incluyendo el «impuesto de bomberos», según se mencionó en el numeral 1) del presente memorando, se recomienda que previo a suscribir la prórroga, se gestione por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la modificación de dicho punto, en los términos antes señalados.

En caso de que existan prórrogas de contratos de seguros en las mismas condiciones, deberá aplicarse el criterio antes explicado.”

Por lo anterior, la Administradora de Contrato, con base en la respuesta de la Gerencia Legal, que en lo medular es de la opinión que en la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, debe excluirse del monto total el valor que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. incorporó en su oferta original como “impuesto de bomberos”, lo que no implica incumplimiento al artículo 83 de la LACAP, sino únicamente la aplicación de nueva legislación, el nuevo monto de la prima ofertada por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., es de US \$3,375,462.42, incluyendo IVA, sin incluir el impuesto de bomberos.

Por lo antes expuesto, la Administradora de Contrato, mediante memorando DA-SS-022/2023, solicitó a la UACI gestionar la autorización para modificar el Punto Sexto del Acta número 3188, de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de Personas para CEPA” por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, en el sentido que la prórroga autorizada sea por el monto de prima de US \$3,375,462.42, incluyendo IVA, debido a que el artículo 43, inciso segundo de la Ley de Cuerpos de Bomberos de El Salvador, que entró en vigencia el 7 de enero de 2023, prohíbe trasladar el impuesto de bombero al monto de prima a cobrar a los asegurados, manteniendo las condiciones contratadas.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 43 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el Punto Sexto del Acta número 3188, de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de Personas para CEPA ”por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, en el sentido que la prórroga autorizada sea por el monto de prima de US \$3,375,462.42, incluyendo IVA, debido a que el artículo 43, inciso segundo de la Ley de Cuerpos de Bomberos de El Salvador, que entró en vigencia el 7 de enero de 2023, prohíbe trasladar el impuesto de bomberos al monto de prima a cobrar a los asegurados, manteniendo las condiciones contratadas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal primero, del Punto Sexto del Acta número 3188 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de Personas para CEPA ”por el ítem 1 “Seguros de Daños Póliza Paquete”, en el sentido de establecer que la referida prórroga será por un monto de prima de US \$3,375,462.42 incluyendo IVA, debido a que el artículo 43, inciso segundo de la Ley de Cuerpos de Bomberos de El Salvador, que entró en vigencia el 7 de enero de 2023, prohíbe trasladar el impuesto de bomberos al monto de prima a cobrar a los asegurados, manteniendo las condiciones contratadas.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe Interino de la UACI, para que requiera al contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos por el porcentaje que corresponda al nuevo monto de prima.
- 4° Autorizar al Jefe Interino de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Oscar Arsenio Palacios, como Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-36/2022, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección Electromecánica, a partir del 10 de febrero de 2023.

=====

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó diferentes procesos y autorizó los respectivos Administradores de Contrato, nombrando para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, al ingeniero Oscar Arsenio Palacios, en los siguientes:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-36/2022	Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	TRICOMBUS, S.A. de C.V. BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022.
2	Licitación Pública CEPA LP-09/2022	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL.	IMPRESA TALLERES, S.A. de C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022. <u>Prórroga</u> Punto Decimoquinto del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Oscar Arsenio Palacios, como Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-36/2022, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección Electromecánica, a partir del 10 de febrero de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el ingeniero Oscar Arsenio Palacios, ha dejado de laborar para la Institución, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-22/2023, presentado en la UACI el 6 de febrero de 2023, solicitó gestionar ante Junta Directiva nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección Electromecánica, a partir del 10 de febrero de 2023, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Oscar Arsenio Palacios, como Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-36/2022, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección Electromecánica, a partir del 10 de febrero de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Oscar Arsenio Palacios, como Administrador de Contrato, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección Electromecánica, en los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-36/2022	Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	TRICOMBUS, S.A. de C.V. BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022.

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha
2	Licitación Pública CEPA LP-09/2022	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL.	IMPRESA TALLERES, S.A. de C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022. <u>Prórroga</u> Punto Decimoquinto del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir de 10 de febrero de 2023.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero José Alexander Gómez, como Administrador del Contrato del Lote número 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, debido al nombramiento del ingeniero Miguel Araujo como Jefe de la Sección de Informática del referido Aeropuerto y el traslado del ingeniero José Gómez a Oficina Central, como Gerente Interino de Sistemas de Información, a partir del 10 de febrero de 2023.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal Segundo del Punto Sexto del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva autorizó el nombramiento del ingeniero José Alexander Gómez, como Administrador del Contrato adjudicado a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., en lo pertinente al lote 2: del Aeropuerto Internacional de El Salvador del contrato derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero José Alexander Gómez, como Administrador del Contrato del Lote número 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, debido al nombramiento del ingeniero Miguel Araujo como Jefe de la Sección de Informática del referido Aeropuerto y el traslado del ingeniero José Gómez a Oficina Central, como Gerente Interino de Sistemas de Información, a partir del 10 de febrero de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Memorando GAES-051/2023, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar la gestión correspondiente para sustituir al ingeniero José Alexander Gómez, como Administrador de Contrato, en relación con la Libre Gestión CEPA LG-03/2022,

“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Araujo, Jefe de la Sección Informática del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por ser la persona idónea para cumplir con la función de Administrador de Contrato en el recinto aeroportuario, por contar con la experiencia necesaria en el área y así dar seguimiento al contrato suscrito y lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero José Alexander Gómez, como Administrador del Contrato del Lote número 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, debido al nombramiento del ingeniero Miguel Araujo como Jefe de la Sección de Informática del referido Aeropuerto y el traslado del ingeniero José Gómez a Oficina Central, como Gerente Interino de Sistemas de Información, a partir del 10 de febrero de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero José Alexander Gómez, como Administrador del Contrato del Lote número 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, debido al nombramiento del ingeniero Miguel Araujo como Jefe de la Sección de Informática del referido Aeropuerto y el traslado del ingeniero José Gómez a Oficina Central, como Gerente Interino de Sistemas de Información, a partir del 10 de febrero de 2023.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar al contratista, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato referido en el ordinal 1°, a partir del 10 de febrero de 2023.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por Junta Directiva, a fin de emitir recomendación en los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», a la sociedad SECTS, S.A. DE C.V.

=====

OCTAVO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las cuatro horas con cinco minutos del nueve de febrero de dos mil veintitrés, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Séptimo del Acta número tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, e integrada por la licenciada Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisora de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo de Oficina Central; y el Licenciado Jesús Eliézar Galán Mejía, Abogado de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades: ESTIBADORES DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ESTISAL, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Administrativo, Mauricio Orlando Castillo López, y TRANSPORTES ALAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse TRANS ALAS, S.A. DE C.V., a través de sus Apoderados Luis Felipe Sánchez López y Karla Celina Herrera Alvarado, en contra de la resolución de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», a la sociedad SERVICIOS DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SETCS, S.A. de C.V., por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$795,294.00), incluido el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), de la siguiente manera: el Lote 1, por US \$308,964.60, IVA incluido; Lote 3, por US \$304,286.40, IVA incluido; y el Lote 5, por US \$182,043.00, IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023; y declaró desiertos los Lotes 2 y 4.

La adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, fue notificada el 24 de enero de 2023 a INVERSIONES ARB, S.A. DE C.V., SETCS, S.A. DE C.V., FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., ESTISAL, S.A. DE C.V., RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS y a RONALD ONIL SERRANO TEXIN, según consta en notas todas con referencia UACI-58/2023.

El señor Mauricio Orlando Castillo López, en su calidad de Apoderado Administrativo de ESTISAL S.A. DE C.V., y los licenciados Luis Felipe Sánchez López y Karla Celina Herrera Alvarado, ambos en calidad de representantes legales de TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., presentaron el 31 de enero de 2023, recursos de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023.

Ambos recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. DE C.V., fueron admitidos por Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta número 3189, de fecha 3 de febrero de 2023. En el mismo punto la Junta Directiva autorizó conceder audiencia por el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad SETCS, S.A. DE C.V.

II. ARGUMENTOS DE ESTISAL, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE RECURRENTE

- a. La sociedad recurrente expresa que, según las bases de licitación, el ofertante debe presentar declaración jurada para confirmar la veracidad de la información proporcionada, autorizando a CEPA para verificar los datos contenidos en dicha declaración, así como los contenidos en la oferta (número I y V) de la citada declaración, y que en cumplimiento a tal requerimiento el representante legal de la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., presentó declaración jurada otorgada en San Salvador a las once horas y diez minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós (folio 275); sin embargo, puede verificarse que a folios 187, 195, 197, 198, 199, 200, 201, presentó certificaciones ante notario de tarjetas de circulación de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, de igual manera sucede con las cartas de revisión de los vehículos agregadas a folios 209-210, 207-208, y en la nómina de accionistas de folio 246, puesto que también fueron de fecha tres de diciembre de ese mismo año.

Con la aclaración que no se está manifestando que los referidos documentos no sean conformes con su original, sino que el ofertante afirmó que la documentación que presentaba era veraz, cuando aún no habían sido incorporadas al documento de licitación, pues las certificaciones aún no se habían realizado, es decir materialmente imposible que se diga ser cierto un documento que aún no se ha tenido a la vista.

- b. Continúa argumentando la sociedad recurrente *“llama la atención el formato de las constancias de revisión mecánica presentadas a folios 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, estén incorporadas en un mismo formato con el mismo número correlativo de 0001/19. Además, las fechas de realización de la revisión relacionada en las constancias agregadas a la licitación, no coinciden con las fechas consignadas en las constancias del vice ministerio de transporte, tal como se comprueba con la documentación anexa”*.

- c. Manifiesta que “Según constancias del Vice Ministerio de Transporte, las revisiones mecánicas de los vehículos: placas P-86CB, fue hecha el 26/09/2022; P-799677, fue hecha el 31/03/2022; P-401212, fue hecha el 12/09/2022; P-874498, fue hecha el 04/10/2022; P-144B1 fue realizada el 25/3/2022; P-845380 fue hecha 29/09/2022, lo cual contraviene lo contenido en las base de licitación en el apartado de Documento Técnico, letra e), página 18, que estipula que el ofertante deberá presentar una constancia de revisión mecánica con un máximo de dos meses de emisión a la fecha de recepción de ofertas emitida por el taller autorizado De manera que incumple este requisito”.
- d. Agrega que “llama también la atención que algunos de los autobuses que forman parte de la oferta de la sociedad SETCS S.A. de C.V., PRESUNTAMENTE se encuentran prestando servicio de transporte en otra institución del Estado, por ejemplo, los siguientes: P-348268-2022, 817541-2011, P-1236C-2011”.
- e. La sociedad recurrente comenta “En la evaluación técnica de la empresa que represento se relacionó: “En el caso de ESTISAL S.A. DE C.V., NO CUMPLE debido a que las referencias presentadas se refieren a un único servicio (un contrato), siendo el requisito, dos referencias válidas, por lo que no será considerada para continuar en la valoración técnica”. Al respecto manifiesto lo siguiente: en ningún momento fue la intención obviar el cumplimiento de este requisito ni sorprender la buen fe de la institución al presentar dos ejemplares de la misma institución, sino que simplemente se agregaron los dos ejemplares que se solicitaron a las oficinas de CEPA en el Aeropuerto Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el contrario, siempre fue la intención de cumplir con este requisito, puesto que el documento fue solicitado con la debida anticipación a CEPA-Acajutla, también en duplicado de los servicios de transporte de personal prestados por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V.” (...); para lo cual anexa impresiones de correos enviados, indicando que el documento solicitado no le fue entregado.
- f. Por lo anterior la sociedad recurrente pide:
Se revoque la resolución por medio de la cual se adjudicó a la sociedad SETCS, S.A. DE C.V.; los lotes 1, 3 y 5 de la Licitación Abierta LA-03/2023.
Con base al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se solicita a las oficinas de CEPA en el Puerto de Acajutla, proporcionar la constancia, que no se ha entregado y se agregue al expediente a fin de cumplir con el requisito exigido.
Solicitar a la Corte de Cuentas de la República que informe si actualmente, se encuentra prestando servicio de transporte las unidades propuestas por SETCS, S.A. DE C.V. en su oferta.
Al verificarse el cumplimiento de los requerimientos de las Bases de Licitación Abierta LA-03/2023, por parte de la sociedad recurrente, le sean adjudicados los lotes 3 y 5 de la licitación en referencia.

III. ARGUMENTOS DE TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE RECURRENTE

- a. La sociedad recurrente comenta que “la sociedad SETCS, S.A. de C.V., ha presentado 20 cartas taller o cartas de revisión mecánicas, conteniendo todas, un mismo número correlativo, cual es: 0001/19, lo que pone en duda su veracidad y autenticidad, dado que debiera de tener correlativos en orden cronológico y de igual manera”.

- b. Agrega que “*la unidad placas número: P OCHO SIETE NUEVE OCHO SEIS TRES, no reporta la cantidad de kilómetros recorridos, así como las restantes cartas, no contienen kilometraje recorrido por cada unidad*”.
- c. Asevera que “*Constatando en el Sistema del Viceministerio de Transporte, se ha identificado que la Sociedad la licitación que nos ocupa, tenemos que se ha podido evidenciar que la Sociedad SETCS, S.A. de C.V., presenta seis cartas taller o de revisión mecánica, que no son las que han sido registradas en dicho Viceministerio, correspondientes a las siguientes placas: P-401212, P-845380, P-144B1, P-874498, P-799677, P-845380, en los registros de dicho Viceministerio, contienen fechas distintas a las presentadas por dicha sociedad en el proceso que nos ocupa, en donde además, en las cartas presentadas ante el VMT, si se hace mención de kilómetros recorrido, a diferencia de las presentadas por la Sociedad SETCS, S.A. de C.V., en el proceso de licitación que nos ocupa, de lo cual presentamos dicha prueba para que se acredite tal circunstancia*”.
- d. Argumenta que “*Los ítems, cuadros o categorías utilizadas para la evaluación o determinación del buen estado mecánico no han sido rellanadas, en señal de que se verifica el buen estado de funcionamiento de cada vehículo sometido a evaluación por dicho taller, con una x o un cheque que determine que efectivamente dichas categorías se encuentren en buen estado, de lo que se colige o denota que aun cuando carecer de lo anterior, como puede darse por cumplido lo requerido en los numerales 10.1.3. de la Sección I y numeral 2. 2. 2. de la Sección II de las bases de Licitación, de lo que se torna necesario mencionar que, ante esa circunstancia, como puede la Sociedad SETCS, S.A. de C.V., acreditar de manera fehaciente, fidedigna y confiable el buen estado de funcionamiento mecánico de las unidades de Transporte mediante las cuales pretende ejecutar el servicio de transporte adjudicado en los términos exigidos en la bases de licitación, lo cual denota que eventualmente pueden suscitarse problemas de origen mecánico en las unidades en las que se preste el servicio adjudicado y exponer de esa manera a los servidores públicos que son el destinatario final de dicho servicio*” (...).
- e. Comenta que la sociedad SETCS, S.A. de C.V., ya presta servicios de transporte en la Corte de Cuentas, “*ante lo cual, surge la interrogante que como es que podrán estar a disposición de CEPA, para efectos de salvaguardar la continuidad ininterrumpida del servicio que se le ha adjudicado*” (...).
- f. Por lo anterior la sociedad recurrente solicita:
Se conceda audiencia para exponer oralmente los argumentos.
Se revoque la resolución antes relacionada, específicamente lo relativo a la adjudicación de los lotes que le fueron conferidos a la Sociedad SETCS, S.A. de C.V., y se declare desierta la misma, se siga el procedimiento de Ley.

IV. RESPUESTA DE SETCS, S.A. DE C.V., COMO TERCERO QUE PODRÍA RESULTAR PERJUDICADO

SETCS, S.A. de C.V., en resumen, señala los siguientes puntos:

1. Como primer antecedente el hecho de que la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V. NO cumplió con los requerimientos de los índices financieros exigidos en las Bases.

2. Por su parte la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., no cumplió presentando documentos que acreditaran su experiencia previa, los cuales, de conformidad a las Bases de Licitación, eran de presentación obligatoria, por lo cual, como resultado de no acreditar su experiencia previa como ofertante, fue descalificada. En el recurso por ellos interpuesto, incluso admiten de manera expresa la omisión de la presentación de los documentos de acreditación; acepta de manera expresa incluso en su escrito que presento dos veces la misma constancia (y no las dos diferentes que se exigen las bases), pero que lo hizo sin querer sorprender la buena fe.
3. Uno de los oferentes solicita audiencia oral, cuando todos conocemos que es totalmente improcedente la misma, dada la naturaleza del procedimiento de contratación.
4. Uno de los recursos incluso solicita que se libre informe a la Corte de Cuentas porque afirman que se brinda el servicio de transporte de personal con unidades que se reservan al contrato por suscribir, nótese que ni siquiera se ha firmado contrato y quieren que las unidades las guardemos para que no trabajen; al respecto mantenemos nuestro compromiso de brindar el servicio con las unidades ofertadas.
5. Que la declaración jurada que se presentó es de fecha anterior a unas certificaciones de documentos, refiriéndose a copias certificadas de tarjetas de circulación y cartas de revisión de los vehículos, y la nómina de accionistas; sobre este punto manifiesta la sociedad adjudicada, que los documentos certificados son copias fieles y conformes con sus originales que están vigentes y lo estaban al momento de la certificación notarial.
6. Que a las sociedades recurrentes, les llama la atención el formato de las constancias de revisión mecánicas presentadas ya que están en un mismo formato con un mismo número correlativo 0001/19 y que las fechas consignadas en las constancias del Viceministerio de Transporte no coinciden, en respuesta la sociedad adjudicada manifiesta que cumple con el requisito al presentar 20 cartas taller de las 20 unidades ofertadas, todas emitidas por un taller autorizado por el Viceministerio de Transporte, el correlativo que llevan todas las constancias es información que maneja el taller, que efectivamente ninguna de las constancias contiene kilometraje, de igual forma el taller tiene su propia plantilla de constancia, las cuales se realizaron expresamente para este proceso de licitación, y que contienen fechas diferentes a las registradas en el Viceministerio de Transporte por cuanto estas no son para refrendar tarjetas de circulación y permiso de línea sino para comprobar que las unidades están en óptimas condiciones

V. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Al realizar el estudio del expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», los argumentos en los que las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. DE C.V., motivan sus recursos y el escrito presentado por la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., como tercero que podría resultar afectado, esta Comisión, hace las consideraciones siguientes:

a) En relación al argumento de la sociedad recurrente ESTISAL, S.A. DE C.V.; sobre la declaración jurada; el notario concede fe pública a lo expresado por su mandante, mas no está obligado a verificar que lo manifestado sea cierto, es decir que el acto de la fe pública se limita a afirmar lo expresado mas no a verificar que lo expresado sea veraz; el artículo 1 de la Ley de Notariado, expresa: “*El notariado es una función pública. En consecuencia, el notario es un delegado del Estado que da fe de los actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorguen y de otras actuaciones en que personalmente intervenga, todo de conformidad con la ley.*”; cómo se puede apreciar en el artículo anterior, en ningún momento establece la obligación del notario en verificar la veracidad de lo expresado por su mandante, es importante señalar que las Bases de Licitación en relación a la declaración jurada únicamente requiere que sea otorgada en el formato anexo a las referidas bases y que la información contenida en la misma sea conforme a lo solicitado: lo cual al verificar la declaración presentada por la sociedad adjudicada es apegada a lo requerido en las Bases: por tanto, la declaración jurada cumple con lo solicitado en la Sección I, numeral 10.1.1, literal a) de las bases de licitación. En adición, la declaración jurada no guarda relación con las certificaciones notariales, pues por un lado, comparece el representante o apoderado de la ofertante ante notario a manifestar sus declaraciones y por otro es el notario quien certifica que las copias agregadas son conformes a sus originales; en consecuencia, no puede vincularse o supeditarse la fe notarial contenida en las certificaciones a la declaración jurada exigida en las Bases de Licitación.

b) Según las Bases de Licitación, Sección I, literal e) del numeral 10.1.3, “*El ofertante, deberá presentar una Constancia de Revisión Mecánica con un máximo de DOS (2) MESES de emisión a la fecha de la recepción de ofertas, emitida por un taller autorizado por el Viceministerio de Transporte*”

La sociedad SETCS, presentó constancias de revisión mecánica de las 20 unidades ofertadas, emitidas por un taller autorizado por el Viceministerio de Transporte, por lo tanto, las constancias cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, que son: tener un máximo de dos meses de emisión a la fecha de recepción de ofertas y ser emitidas por un taller autorizado por el Viceministerio de Transporte; dicho requisito no establece que debe especificarse el kilometraje de cada unidad; ni tampoco establece el formato que debe utilizar el taller para acreditar de manera fehaciente, fidedigna y confiable el buen funcionamiento de las unidades de transporte, mediante las cuales se pretende ejecutar el servicio.

Por lo que los argumentos presentados por las sociedades recurrentes, haciendo referencia a constancias presentadas al Viceministerio de Transporte, de fechas anteriores, no tienen asidero legal; por lo que se confirma que las presentadas en la oferta de la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por tanto, son válidas.

c) Según lo requerido por las sociedades recurrentes, en relación a solicitar informe de las unidades de transporte de la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., que supuestamente prestan servicio a la Corte de Cuentas de la República; esta Comisión aclara que las Bases de Licitación, establecen en la Sección IV, numeral 2. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:” *El Contratista, durante todo el tiempo de vigencia del Contrato se obliga a lo siguiente: 2.1 Durante el plazo contractual, deberá utilizar las unidades de transporte ofertadas y autorizadas por CEPA...*(...); por lo que, hasta que el contrato entre en vigencia se requiere que las unidades estén a disposición de CEPA. Además, los documentos contractuales establecen penalidades en caso la Contratista brinde el servicio con unidades diferentes a las contratadas, es decir, el supuesto alegado se encuentra previsto en las Bases de Licitación y de existir incumplimiento durante la ejecución del contrato, se impondrá a la Contratista una penalidad diaria por cada unidad de transporte que no cumpla.

- d) En cuanto a lo requerido por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., de solicitar a las oficinas del Puerto de Acajutla que se le proporcione la constancia exigida y que a este momento no se le ha entregado, con el fin de adjudicársele los lotes 3 y 5 de la referida licitación; es de mencionar que no es competencia de esta Comisión, la solicitud de documentos para evaluar, agregar documentos al expediente y adjudicar; según el numeral 10.1.3., de la Sección I, de las Base de Licitación: *“La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA válidos emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios de transporte de personal de empresas o de instituciones y que dicha experiencia sea satisfactoria, dentro del período comprendido desde el año 2017 a la fecha de Apertura y Recepción de Oferta... En el caso de contar con experiencia con las empresas de la CEPA, esta constancia deberá ser del servicio más reciente y será firmada por el Gerente de la Empresa o Administrador de Contrato de CEPA que la emita, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla...”*; es decir que dicha sociedad recurrente tenía la opción de presentar otras referencias de instituciones públicas o privadas; siendo el caso que presentó dos referencias iguales del AIES SOARG; siendo un aspecto de carácter no subsanable, puesto que en relación a las subsanaciones las Bases establecen lo siguiente *“La subsanación será sobre Documento Presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como... Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo”*, en tal sentido al analizar las dos referencias presentadas por la sociedad recurrente, se evidencia que no existió error en tales documentos por lo cual no fue requerido subsanar por parte de la CEO, asimismo no hubo omisión en la entrega de una de las referencias ya que las dos presentadas eran las originales y por ende no podía requerirse ser subsanada, por lo que derivó a no seguir siendo evaluada,
- e) En relación a lo requerido por la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., en cuanto a que se le conceda audiencia para exponer oralmente sus argumentos; el procedimiento para interponer recursos según los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP, rec. 71, 72 y 73 del RELACAP establecen que los requisitos de presentación y trámite de los recursos deben ser por escrito, por tanto, el requerimiento manifestado no posee asidero legal.

VI. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) RECOMIENDA a Junta Directiva:

1. Declarar improcedente la petición hecha por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual ha solicitado a esta autoridad le sea requerida constancia al Puerto de Acajutla.
2. Declarar improcedente la petición hecha por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual ha solicitado a esta autoridad le sea requerida a la Corte de Cuentas de la República informe en relación al servicio de transporte de personal prestado por las unidades P348268-2022, 817541-2011 Y P1236C-2011.
3. Declarar NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Administrativo, el señor Mauricio Orlando Castillo López, en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

4. Declarar improcedente la petición hecha por la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicitó audiencia.
5. Declarar NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., a través de sus Apoderados licenciados Luis Felipe Sánchez López y Karla Celina Herrera Alvarado, en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».
6. Confirmar el Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango» a la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$795,294.00, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la siguiente manera: el Lote 1, por US \$308,964.60, IVA incluido; Lote 3, por US \$304,286.40, IVA incluido; y el Lote 5, por US \$182,043.00, IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023; y declarar desiertos los Lotes 2 y 4.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar improcedente la petición hecha por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual ha solicitado a esta autoridad le sea requerida constancia al Puerto de Acajutla.
- 2° Declarar improcedente la petición hecha por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual ha solicitado a esta autoridad le sea requerida a la Corte de Cuentas de la República informe en relación al servicio de transporte de personal prestado por las unidades P348268-2022, 817541-2011 Y P1236C-2011.
- 3° Declarar NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Administrativo, el señor Mauricio Orlando Castillo López, en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».
- 4° Declarar improcedente la petición hecha por la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicitó audiencia.
- 5° Declarar NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., a través de sus Apoderados licenciados Luis Felipe Sánchez López y Karla Celina Herrera Alvarado, en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

- 6° Confirmar el Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango» a la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$795,294.00, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la siguiente manera: el Lote 1, por US \$308,964.60, IVA incluido; Lote 3, por US \$304,286.40, IVA incluido; y el Lote 5, por US \$182,043.00, IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023; y declarar desiertos los Lotes 2 y 4.
- 7° Encomendar al Jefe de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar Ampliación Automática al presupuesto del año 2023 de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el monto de US \$5,869,239.19, para incorporar la estructura presupuestaria de la nueva empresa “Aeropuerto Internacional del Pacífico”, para continuar con la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamientos, del proyecto de construcción del referido Aeropuerto.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3165, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2023, por un monto de US \$182,703,230.00, que incluye la asignación para proyectos de inversión del Aeropuerto Internacional de El Salvador y del Puerto de Acajutla por US \$14,393,000.00.

Mediante Decreto Legislativo número 628 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial número 245, Tomo número 437 de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, correspondiendo para CEPA el monto de US \$182,703,230.00.

Mediante Decreto Legislativo número 361, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial número 81, Tomo número 435, de fecha 4 de mayo de 2022, se aprobó la “LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO”, con el objetivo de establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del Aeropuerto Internacional del Pacífico, cuya ejecución tiene por finalidad garantizar la conectividad nacional e internacional y fomentar el desarrollo económico de El Salvador.

El Art. 5 de la referida Ley establece que la CEPA, será la autoridad encargada de la planificación, construcción, explotación y administración del referido Aeropuerto, para lo cual debe contar con la colaboración de todas las instituciones públicas.

A través del Punto Decimotercero del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la creación de la Estructura Organizativa del Aeropuerto Internacional del Pacífico (AIP), y su incorporación en la Estructura Organizativa Institucional, asimismo se estableció que CEPA, en simultáneo deberá gestionar el financiamiento de la etapa de inversión del proyecto y elaborar los términos de referencia para realizar las contrataciones de los bienes, servicios y obras para la ejecución de dicho proyecto.

Por medio del Punto Decimoprimer, del Acta número 3174, de fecha 3 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó tramitar ante el Ministerio de Hacienda la creación de la Estructura presupuestaria del Aeropuerto Internacional del Pacífico, asignando fondos por el monto de US \$6,300,000.00, provenientes del proyecto de inversión código SIIP 7176 “Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual no se ejecutó en el año 2022.

Mediante Decreto Legislativo número 593 de fecha 7 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial número 231, Tomo número 437 de la misma fecha, se reformó la Ley de Presupuesto 2022, de CEPA, incorporando la Unidad Presupuestaria 08 Aeropuerto Internacional del Pacífico, Línea de Trabajo 01 Gestión de la Inversión, con el monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,300,000.00), con fuente de financiamiento Recursos Propios, a destinarse para atender gastos previos a la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, de los cuales se ejecutó en el año 2022 el monto de US \$430,760.81, quedando saldos presupuestarios no utilizados por US \$5,869,239.19.

II. OBJETIVO

Autorización para realizar Ampliación Automática al presupuesto del año 2023 de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el monto de US \$5,869,239.19, para incorporar la estructura presupuestaria de la nueva empresa “Aeropuerto Internacional del Pacífico”, para continuar con la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamientos, del proyecto de construcción de dicho Aeropuerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de Memorándum ADP-02/2023, de fecha 7 de febrero de 2023, el coordinador del proyecto del Aeropuerto Internacional del Pacífico solicitó autorización a la Gerencia General para que, por medio de la Gerencia Financiera, se gestione la autorización de Junta Directiva para iniciar el trámite ante el Ministerio de Hacienda de incorporación de la estructura presupuestaria de la empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, en el Presupuesto 2023 de CEPA, asignándole fondos por el monto de US \$5,869,239.19, con recursos propios, que corresponde al remanente de saldos no ejecutados en el año 2022, aprobados mediante el Decreto Legislativo número 593 de fecha 7 de diciembre de 2022, con el monto de US \$6,300,000.00.

Debido a que es necesario dar continuidad al programa de trabajo establecido por la Unidad de Coordinación del Proyecto, se requiere contar con una asignación presupuestaria inicial en el año 2023, ya que debido a la complejidad de los proyectos y el límite de tiempo para elaborar las especificaciones técnicas de los procesos, no fue posible ejecutar los fondos autorizados en el ejercicio fiscal 2022, y tampoco se encuentra presupuestado para el año 2023. En este sentido, es procedente solicitar nuevamente autorización para que, a través del Ministro de Hacienda, se gestione ante la Asamblea Legislativa la aprobación para su incorporación a la Ley de Presupuesto vigente, según lo establece la normativa contemplada en el Art. 45, literal d) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y Art. 59 literal b) de su Reglamento.

Así mismo, es importante mencionar que, para atender el monto total del programa de trabajo, se encuentra en proceso la obtención del financiamiento por medio de titularización de US \$100.0 millones que CEPA aportará para la construcción del proyecto, por lo que a efecto de continuar con la fase inicial, en los primeros meses del presente año, la unidad coordinadora del proyecto, requiere contar con asignación presupuestaria 2023, los cuales incluyen las remuneraciones del personal asignado, adquisiciones de bienes y servicios e inversiones, de los cuales se distribuye el monto solicitado de US \$5,869,239.19, en los siguientes conceptos:

DETALLE DE GASTOS	MONTO US \$
Remuneraciones	92,600.00
Bienes y servicios	821,659.51
Campaña Geotecnia	1,200,000.00
Estudios, Diseños, Permisos	129,999.68
Obras de Urbanización	1,640,000.00
Viviendas Temporales	580,000.00
Construcción de vivienda	140,180.00
Contrato PMO	844,800.00
Contrato Proyecto Obras Hidráulicas	420,000.00
TOTAL	5,869,239.19

Para atender el requerimiento solicitado en el memorándum ADP-02/2023, la Gerencia Financiera ha realizado el análisis presupuestario por medio del mecanismo de ampliación automática al presupuesto de ingresos proveniente de saldos de años anteriores, en disponibilidades en caja y bancos, como alternativa de identificación de fondos para solicitar ante el Ministerio de Hacienda incorporar en el presupuesto 2023 la asignación presupuestaria de la nueva empresa del Aeropuerto Internacional del Pacífico, dentro del presupuesto de inversión de la Comisión.

Con base en el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), que establece que “las instituciones contempladas en la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen”; lo cual se encuentra facultado dentro del Art. 12 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, en la parte correspondiente a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Por lo anterior, para determinar el excedente de ingresos se efectuó la comparación del presupuesto de ingresos aprobado en la Ley de Presupuesto 2023, considerado en el rubro de ingresos de saldos de años anteriores, en la cuenta de disponibilidades de caja y bancos proyectado al 31 de diciembre de 2022, el cual cuenta con un monto presupuestario de US \$21,761,090.00, con el saldo de disponibilidades en caja y bancos real al 31 de diciembre de 2022, resultando un excedente presupuestario de US \$28,843,512.35.

Del excedente de saldos de US \$28.8 millones, se han orientado fondos por US \$12,000,000.00, autorizados por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, para el proyecto de inversión código SIIP 7177 “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, quedando un remanente en Saldos de Disponibilidades de Ejercicios anteriores de US \$16,843,512.35, del cual puede destinarse el monto solicitado de US \$5,869,239.19, por medio de una segunda ampliación automática, para asignarlos a la empresa del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

Con la nueva modificativa de ampliación presupuestaria de US \$5,869,239.19, los saldos de disponibilidades en caja y bancos de ejercicios anteriores, quedarían de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO US\$
Saldo real al 31 de diciembre de 2022	50,604,602.35
Presupuesto autorizado 2023	21,761,090.00
Excedente en Caja y Bancos	28,843,512.35
Asignación para proyecto PAIP 7177 AIES	12,000,000.00
Remanente en Caja y Bancos	16,843,512.35
Asignación Fase Inicial proyecto AIP	5,869,239.19
Disponibilidad en Caja y Bancos	10,974,273.16

El presupuesto modificado en la Cuenta de Saldos de Años Anteriores del año 2023, ascendería al monto siguiente:

CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2023 US\$	Ampliación Autorizada en Punto Quinto, del Acta número 3187, del 21/01/2023, para proyecto SIIP 7177 US\$	Asignación incorporación empresa del Aeropuerto Internacional del Pacífico US\$	Presupuesto Modificado 2023 US\$
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES				
321	Saldos Iniciales de Caja y Banco				
32102	Saldo Inicial en Banco	21,761,090	12,000,000	5,869,239.19	39,630,329.19
	TOTAL INGRESOS	21,761,090	12,000,000	5,869,239.19	39,630,329.19

El monto del Excedente en caja y bancos, posterior a la ampliación al presupuesto 2023, se reduce en lo siguiente:

CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	SALDOS DE DISPONIBILIDADES EN CAJA Y BANCOS AL 31/12/2022	EXCEDENTE EN CAJA Y BANCOS
		US\$	US\$	US\$
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES			
321	Saldos Iniciales de Caja y Banco			
32102	Saldo Inicial en Banco	39,630,329.19	50,604,602.35	10,974,273.16
	TOTAL INGRESOS	39,630,329.19	50,604,602.35	10,974,273.16

Para incorporar los recursos al Presupuesto de CEPA del ejercicio fiscal 2023, se requiere autorización para realizar el trámite ante la Asamblea Legislativa por medio del Ministro de Hacienda, de la incorporación de la estructura presupuestaria, incrementando el presupuesto de ingresos y egresos, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CÓDIGO	INGRESOS	MONTO US\$
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	
321	Saldos Iniciales de Caja y Banco	
32102	Saldo Inicial en Banco	5,869,239.19
	TOTAL INGRESOS	5,869,239.19

INCREMENTO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS US\$						
CÓDIGO	Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	FUENTE DE RECURSOS	RUBROS DE EGRESOS			TOTAL US\$
			51 Remuneraciones	54 Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	
07	Aeropuerto Internacional del Pacifico					
01	Gestión de la Inversión	RECURSOS PROPIOS	92,600.00	821,659.51	,954,979.68	5,869,239.19
	TOTAL DESTINO		92,600.00	821,659.51	4,954,979.68	5,869,239.19

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 63, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

“Ampliaciones Automáticas

Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

Art. 12, Numeral 1 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa lo siguiente:

“Las asignaciones de la Parte Egresos del Presupuesto se considerarán ampliadas automáticamente con los ingresos que se perciban en exceso de lo estimado en las fuentes específicas de la parte ingresos Corrientes de este presupuesto Especial, según lo determine la Junta Directiva de la Comisión”.

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el artículo 45, literal d) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que expresa:

“Toda asignación adicional a los presupuestos especiales deberá ser autorizada por medio de Decreto Legislativo, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda”.

Art. 59 literal b) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Las modificaciones relacionadas con la Estructura Presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto que impliquen un incremento o disminución en el Crédito Presupuestario Institucional o creación de una nueva asignación, deberán ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, quien emitirá su opinión y propondrá su aprobación a la Asamblea Legislativa”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la administración para realizar Ampliación Automática al presupuesto del año 2023 de CEPA, por el monto de US \$5,869,239.19, a fin de incorporar la estructura presupuestaria de la nueva empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, para continuar con la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamientos, del proyecto de construcción de dicho aeropuerto.
- 2° Autorizar a la Administración gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la creación de la estructura presupuestaria y modificativa presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de la nueva empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, incorporando la Unidad presupuestaria 07 Aeropuerto Internacional del Pacífico, Línea de Trabajo 01 Gestión de la Inversión, con el monto de US \$5,869,239.19, con el propósito de contar con la asignación presupuestaria para continuar con el programa de trabajo establecido para la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamiento, del proyecto de Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico.
- 3° Autorizar al Presidente de CEPA, para emitir el Acuerdo Interno Institucional de Ampliación Automática, para su remisión a las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, para sus registros correspondientes.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar como “Información Reservada”, el proceso de compra, incluyendo ofertas, el contrato y sus prórrogas, suscrito con la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2023, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de junio de 2021 con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3100, de fecha 4 de junio de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor ANTON SCHEDLBAUER, por dos Lotes, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	CANON MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO
11	A	145.88 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$145.88	1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026
24	A	139.95 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$139.95	

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., mediante nota GPD-195/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 29 de junio de 2021.

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de mayo de 2022, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., en lo pertinente con el Lote 11 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

El documento de terminación anticipada fue suscrito entre CEPA y la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., el 31 de mayo de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de junio de 2021 con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota recibida el 31 de enero de 2023, el ingeniero Anton Schedlbauer, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo realizar las gestiones correspondientes para finalizar de manera anticipada el contrato de arrendamiento por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En la referida comunicación, el ingeniero Anton Schedlbauer, manifestó su anuencia por cancelar la penalidad correspondiente por la terminación anticipada (90 días).

El Romano III de la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, establece que *“Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”*. En ese sentido, la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el monto de US \$419.85, más IVA.

La Sección de Facturación y Cobros por medio de correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2023, indicó que la arrendataria se encuentra solvente a la fecha del pago de las obligaciones contractuales.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de junio de 2021 con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, Romano III, del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de junio de 2021 con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de junio de 2021 con la sociedad PRISMA, S.A. de C.V., por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.
- 2° La sociedad PRISMA, S.A. de C.V., deberá cancelar previo a la formalización del documento de terminación anticipada de contrato, el monto de US \$419.85, más IVA, equivalente a 90 días de canon de arrendamiento.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2028.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir del 1 de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con publicación en el Diario Oficial en fecha 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2028.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de comunicación escrita, el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, expresó a CEPA el interés por arrendar el lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para utilizarlo para el resguardo de aeronaves.

Posterior a la validación de disponibilidad del área, en conjunto con la Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopango, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota GPD-067/2023 de fecha 31 de enero de 2023, remitió al señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, las condiciones comerciales y términos para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2028:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US/m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
24	A	139.95	US \$1.00 más IVA, por área construida	US \$139.95 más IVA	Resguardo de aeronaves

Por medio de nota de fecha 8 de febrero de 2023, el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, aceptó las condiciones y términos expuestos por CEPA para la formalización del contrato de arrendamiento por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En ese sentido, considerando que el arrendamiento le permitirá contar con el espacio adecuado para el resguardo de aeronaves en las instalaciones aeroportuarias y que derivará en la generación de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el uso exclusivo de resguardo de aeronaves, bajo las condiciones comerciales antes relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlos y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, por el Lote 24 del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2028.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, por el Lote 24 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2028, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US/m ²)	Canon de arrendamiento mensual
24	A	139.95	US \$1.00 más IVA, por área construida	US \$139.95 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo o en su defecto un cheque certificado por igual valor y a favor de CEPA, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, según se detalla a continuación:

Lote	Polígono	Garantía de Cumplimiento de Contrato
24	A	US \$475.00

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

- Independientemente al canon de arrendamiento mensual, el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además de los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

2. Si durante la vigencia del contrato, el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
4. El señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
5. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ MONTERROSA, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de febrero de 2021 con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves.

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimocuarto del Acta número 3085, de fecha 29 de enero de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el señor Salvador Palacios Castillo, por los lotes 28, 29 y 30, Polígono B, con una extensión superficial de 768.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que serán utilizados como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$384.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2023, y un canon de arrendamiento mensual de US \$768.55 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2026, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2026, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
28, 29 y 30	B	768.55 metros cuadrados (área construida)	US \$0.50 m ² por área construida	US \$384.28	1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2026
			US \$1.00 m ² por área construida + US \$1.00 por metro lineal	US \$768.55	1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2026

El acuerdo antes referido fue notificado al señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO mediante nota GPD-032/2021, de fecha 1 de febrero de 2021. El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 25 de febrero de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de febrero de 2021 con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota recibida el 31 de enero de 2023, el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo realizar las gestiones correspondientes para finalizar de manera anticipada el contrato de arrendamiento suscrito por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En la referida comunicación, el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, manifestó su anuencia por cancelar la penalidad correspondiente por la terminación anticipada (90 días).

El Romano III de la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, establece que “Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”. En ese sentido, el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO deberá cancelar a CEPA el monto de US \$1,152.84 más IVA.

La Sección de Facturación y Cobros por medio de correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2023, indicó que la arrendataria se encuentra solvente a la fecha del pago de las obligaciones contractuales.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de febrero de 2021 con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, Romano III, del contrato de arrendamiento suscrito con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlos y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de febrero de 2021 con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de febrero de 2021 con el señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves.
- 2° El señor SALVADOR PALACIOS CASTILLO, deberá cancelar previo a la formalización del documento de terminación anticipada de contrato, el monto de US \$1,152.84 más IVA, equivalente a 90 días de canon de arrendamiento.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SERVICENTRO COMANDER, S.A. de C.V., por los Lotes 28, 29 y 30 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar a partir del 1 de marzo de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de octubre de 2021, con la sociedad SERVICENTRO COMANDER, S.A. de C.V., en el sentido de establecer que el Lote 41 del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Prevenir a la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar improcedente la solicitud de reconsideración presentada por la sociedad M.P. SERVICE, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 3190 10 de febrero de 2023

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.